

TEMAS TRATADOS EN LA 13ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023, REALIZADA EL MARTES 7 DE FEBRERO DE 2023 (CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN INICIADA EL 11 DE ENERO DE 2023)

Hora de inicio: 10:39 h. Hora de finalización: 11:29 h.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 307	RESPECTO DE LA DENUNCIA SIGUIENTE: DENUNCIA CONSTITUCIONAL 307, FORMULADA POR LA FISCAL DE LA NACIÓN SEÑORA LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, CONTRA EL SEÑOR JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; SEÑOR JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS, MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; SEÑOR GEINER ALVARADO LÓPEZ, MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL AGRAVADA POR SU CONDICIÓN DE LÍDER, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL; TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 400 DEL CÓDIGO	FUE REPROGRAMADO SU TRATAMIENTO PARA EL DÍA VIERNES 10 DE FEBRERO A LAS 10 HORAS.

1

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>PENAL; CÓMPLICE DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE COLUSIÓN, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO PENAL, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 25 DEL ALUDIDO CÓDIGO; TODOS EN AGRAVIO DEL ESTADO; EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SEÑOR JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS, COMO PRESUNTO AUTOR DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL, COLUSIÓN, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO PENAL; Y EL MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GEINER ALVARADO LÓPEZ, COMO PRESUNTO AUTOR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL.</p> <p>EL INFORME FINAL PROPONE:</p> <p>1. ACUSAR AL SEÑOR JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS SIGUIENTES DELITOS:</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>1.1 CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, EN LA MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL AGRAVADA POR SU PRESUNTA CONDICIÓN DE LÍDER, DELITO TIPIFICADO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 30077 - LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.</p> <p>1.2 CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 400 DEL CÓDIGO PENAL.</p> <p>1.3 PRESUNTO CÓMPLICE DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE COLUSIÓN, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO PENAL, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL, EN AGRAVIO DEL ESTADO.</p> <p>2. ACUSAR AL SEÑOR JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS, EN SU CONDICIÓN DE EXMINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS SIGUIENTES DELITOS:</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2.1 CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, TIPIFICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 30077 - LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.</p> <p>2.2 DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - COLUSIÓN, TIPIFICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO PENAL EN AGRAVIO EL ESTADO.</p> <p>3. ACUSAR AL SEÑOR GEINER ALVARADO LÓPEZ, EN SU CONDICIÓN DE EXMINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL SIGUIENTE DELITO:</p> <p>3.1 CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, TIPIFICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 30077 - LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO. INFORME PRESENTADO EL 3 DE ENERO DE 2023. INFORME PRESENTADO EL 3 DE ENERO DE 2023</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p>Informe de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales</p> <p>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</p>	<p>1. Denuncia Constitucional 111 (antes 464), formulada por el ciudadano José Germán Pimentel Aliaga, contra el excongresista Yvan Quispe Apaza, por la presunta comisión del delito de violación de la libertad personal - coacción, tipificado en el artículo 151 del Código Penal. Se recomienda su archivamiento.</p> <p>Informe presentado el 4 de enero de 2023.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 112 (antes 465), formulada por el ciudadano Gabriel Larrieu Bellido, contra los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, señor Jorge Luis Salas Arenas, en su condición de Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República y el señor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, exfiscal Supremo, por presunta infracción constitucional de los artículos 179, 178 (inciso 4), 139 (inciso 19) de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 46 de nuestra Carta Magna y por la presunta comisión del delito contra la administración pública - usurpación de función pública, tipificado en el artículo 361 del Código Penal. Se recomienda su archivamiento.</p> <p>Informe presentado el 4 de enero de 2023.</p>	<p>PASARON AL ARCHIVO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>3. Denuncia Constitucional 34 (antes 339), formulada por la ciudadana Corina Olano Toribio contra la señora Marianella Ledesma Narváez y el señor Eloy Espinosa Saldaña Barrera, en su condición de exmagistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 1, 2 (numerales 20 y 23), 51, 138, 139 (numerales 2, 3 y 5) de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, omisión de denuncia y prevaricato, prevista en los artículos 376, 407 y 418 del Código Penal, respectivamente.</p> <p>Carece de objeto pronunciarse sobre la denuncia contra señor el Carlos Ramos Núñez, en su condición de exmagistrado del Tribunal Constitucional, en tanto es de público conocimiento su fallecimiento.</p> <p>Se recomienda su archivamiento, al no haber cumplido con el criterio señalado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido a que los hechos alegados o invocados por el denunciante constituyan infracción constitucional o delito penal.</p> <p>Informe presentado el 10 de enero de 2023.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>4. Denuncia Constitucional 35 (antes 347), formulada por el ciudadano Eusebio Vicuña Correa, contra los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la Sala Civil Permanente de Lima, señores Francisco Távara Córdova, Martín Hurtado Reyes, Evangelina Huamani Llamas, Mariano Salazar Lizárraga y Carlos Calderón Puertas, por la presunta infracción de los artículos 70 y 139 inciso 3, de la Constitución Política del Perú; y por los presuntos delitos de prevaricato y negativa a administrar justicia, tipificado en los artículos 418 y 422 del Código Penal, respectivamente.</p> <p>Declarándola improcedente por no cumplir con el criterio que se refiere a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delito de función. Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>5. Denuncia Constitucional 36 (antes 348), formulada por el ciudadano Silverio Nolasco Ñope Cosco, Fiscal Superior, contra la señora Zoraida Ávalos Rivera en su condición de Fiscal Suprema, por la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, tipificado en los artículos 376 y 418 del Código Penal, respectivamente. Declarándola</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>improcedente ya que no contempla hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal. Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>6. Denuncia Constitucional 44 (antes 362), formulada por la ciudadana Kathey Mercedes Pacheco Vargas, contra el señor Paul Gabriel García Oviedo excongresista de la República, por presuntamente haber incurrido en la comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal y por presunta infracción de la Constitución artículos 39 y numeral 2 del artículo 102. Declarándola improcedente en razón a que la persona que formula la denuncia no es agraviada directa con los hechos o conductas que se denuncian y que los hechos no constituyen delitos de función. Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>7. Denuncia Constitucional 317, formulada por el ciudadano Marco Antonio Krammer Siveroni, contra la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavidez Vargas y contra el Fiscal Supremo Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, por</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>el presunto delito de tortura (artículo 321 del Código Penal), en agravio del Estado. Declarándola improcedente, por no cumplir con el criterio de admisibilidad previsto en el artículo 89 literal c, referido a que los hechos que se alega, constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal; señalado por el Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>8. Denuncia Constitucional 15 (antes 309), formulada por el ciudadano Jesús Linares Cornejo, contra los exmagistrados del Tribunal Constitucional señora Marianella Leonor Ledesma Narváez, señor José Luis Sardón de Taboada y el señor Eloy Espinoza-Saldaña Barrera. Declarándola improcedente, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89 literal c del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>9. Denuncia Constitucional 309, formulada por los congresistas Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Guillermo Bermejo Rojas, Bettsy Betzabet Chávez Chino, Hamlet Echevarría</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Rodríguez y Luis Roberto Kamiche Morante, contra la señora Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, por la presunta infracción constitucional de los artículos 117, 146 (incisos 1 y 3) y 159 (inciso 2) de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión del delito de prevaricato, artículo 418 del Código Penal.</p> <p>Se dispone su archivamiento, al no cumplir con el criterio referido a “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>10. Denuncia Constitucional 310, formulada por el ciudadano señor Christopher Jonhathan Zavala Eldredge, contra la señora Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, por la presunta infracción constitucional de los artículos 39, 110 y 117 de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión de los delitos de organización criminal, encubrimiento personal, obstrucción de la justicia, prevaricato, tráfico de influencias, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, abuso de autoridad y usurpación de funciones, tipificado en los</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>artículos 317, 404, 409-A, 418, 400, 377, 376 y 361 del Código Penal, respectivamente.</p> <p>Se dispone su archivamiento, al no cumplir con los criterios referidos a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian. (Directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República)”, “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal” y “Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso”.</p> <p>Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>11. Denuncia Constitucional 311, formulada por el ciudadano señor Pedro Julio Rocca León, contra la señora Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, por la presunta comisión de los delitos de omisión de actos funcionales y omisión de denuncia, tipificado en los artículos 377 y 407 del Código Penal, respectivamente.</p> <p>Se dispone su archivamiento, al no cumplir con los criterios referidos a “Que la persona que</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian. (Directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República)” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p> <p>12. Denuncia Constitucional 208, formulada por el ciudadano señor Israel Jesús Moya Heredia, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la presunta infracción constitucional del numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la posible comisión de los delitos de cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico y cohecho activo genérico, previstos en los artículos 393, 394, 395 y 397 del Código Penal, respectivamente.</p> <p>Informe presentado el 13 de enero de 2023.</p> <p>13. Denuncia Constitucional 211, formulada por el ciudadano señor Marco Antonio Cruz Chacaliaza, contra el señor José Pedro Castillo Terrones en su condición de Presidente de la</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>República y el señor Hernando Cevallos Flores, en su condición de exministro de Salud, se dispone su archivamiento, toda vez que no cumple con el criterio referido a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 13 de enero de 2023.</p> <p>14. Denuncia Constitucional 227, formulada por el ciudadano señor José Luis Ancalle Gutiérrez, contra la congresista señora María Del Carmen Alva Prieto, en su condición de expresidenta del Congreso de la República y el congresista Jorge Montoya Manrique, en su condición de presidente de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales 2021.</p> <p>Se dispone su archivamiento, toda vez que no cumple con el criterio referido a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; así como el criterio que se refiera a hechos que constituyan</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal. Informe presentado el 13 de enero de 2023.</p> <p>15. Denuncia Constitucional 292, formulada por el ciudadano señor Jesús Linares Cornejo, contra los señores Walter Gutiérrez Camacho, Nelson Eduardo Shack Yalta, Zoraida Ávalos Rivera, Mariella Ledesma Narváez y José Luis Lecaros Cornejo, en su condición de integrantes de la Comisión Especial encargada de elegir a los Miembros de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, contra los señores Aldo Vásquez Ríos, Imelda Julia Tumialán Pinto, Henry José Ávila Herrera, Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco, Humberto de la Haza Barrantes, María Amabilia Zavala Valladares, Guillermo Thomberry Villarán, en su condición de miembros de la Junta Nacional de Justicia, asimismo, en contra de las señoras Lady Mercedes Camones Soriano y María Del Carmen Alva Prieto, ambas, expresidentas del Congreso de la República y en contra de la señora Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de Fiscal de la Nación.</p> <p>Se recomienda su archivamiento, toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona que formula la denuncia sea</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncia, que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución, y que las personas denunciadas le correspondan la prerrogativa funcional del antejuicio o juicio político, requisitos regulados y exigidos en el literal c) concordado con el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 13 de enero de 2023.</p> <p>16. Denuncia Constitucional 297, formulada por el ciudadano señor José Luis Ancalle Gutiérrez, contra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, en su condición de expresidenta del Congreso de la República. se dispone su archivamiento, toda vez que no cumple con los criterios referido a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, así como el criterio que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal. Informe presentado el 13 de enero de 2023.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	<p>Informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales</p> <p>DENUNCIAS PROCEDENTES</p>	<p>1. Denuncia Constitucional 271, formulada por el fiscal de la Nación (i) Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, contra el excongresista Orestes Pompeyo Sánchez Luis, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, en agravio del Estado. Informe presentado el 4 de enero de 2023.</p> <p>-</p> <p>2. Denuncia Constitucional 319, Declara: Admitir a trámite por precedente la denuncia formulada por la señora Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de Fiscal de la Nación, contra el exconsejero del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura -CNM, señor Guido César Águila Grados, como posible autor del delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos – cohecho pasivo específico (primer párrafo del artículo 395 del Código Penal), en agravio del Estado, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89 literal a y c, del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 11 de enero de 2023.</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE EL CORRESPONDIENTE INFORME FINAL DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 271.</p> <p>Votación: 27 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.</p> <p>-</p> <p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE EL CORRESPONDIENTE INFORME FINAL DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 319.</p> <p>Votación: 27 votos a favor, 0 votos en</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		-	contra y 0 abstenciones.
*	Dispensa del trámite de aprobación de acta	Para ejecutar lo acordado en la presente sesión.	ACORDADA

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA SESIÓN

Cuadro resumen

INFORME FINAL SOBRE DENUNCIA CONSTITUCIONAL	1
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS IMPROCEDENTES	16
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS PROCEDENTES	2
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS	19

18